



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 005-ALC-CP-GADMCH-2026**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, CRONOGRAMA Y
AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO LICITACIÓN DE
SERVICIOS NO. LICS-GADMCHUNCHI-2026-002, OBJETO DE
CONTRATACIÓN: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL,
DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”**

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el artículo 288 íbidem manifiesta que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *“todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 Literal 1) establece: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se*

interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de*

acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APU- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)";

Que, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: *“Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)"*;

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: *“Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia."*;

Que, el artículo 48 de la precitada norma jurídica señala. - *“Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, mediante Noveno Suplemento Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;



Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCOP dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”*.;

Que, el artículo 264 del RGLOSNCOP determina que: *“Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”*.

Que, el artículo 265 del RGLOSNCOP determina que: *“Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de*

evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas. Así mismo, el SERCOP determinará los artículos de la presente Ley y su Reglamento que estarán en régimen de transición hasta que se implementen las herramientas respectivas.”*

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA del RGLOSNCPP determina que: *“De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.”*

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad cuyo objeto es: **INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN**



CHUNCHI - FEBRERO 2026”, elaborado por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, revisado por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio.

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Términos de Referencia para la contratación de: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”, suscrito por el Tlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, revisado por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, revisado por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio.

Que, mediante Of. No. 001-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, solicitan la Certificación POA correspondiente al año 2026 en base al siguiente proyecto adjunto: “Intervención Municipal en la ejecución de actividades de promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales del cantón Chunchi – Febrero 2026”.

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 001-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio. quien certifica que: Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para los meses de Febrero, Julio, Agosto y Diciembre del año 2026”. Constan dentro del plan operativo anual. Planificado para el año 2026.

Que, mediante Of. No. 002-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, quienes solicitan las Certificaciones CATE y PAC para la: “Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para el mes de Febrero del año 2026” en base al siguiente proyecto adjunto: “Intervención Municipal en la ejecución de actividades de promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales del cantón Chunchi – Febrero 2026”.

Que, se dispone de VERIFICACIÓN CATE N°001-2026, suscrita por el Lic. Ángelo Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en donde se indica: Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será la: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI-FEBRERO



2026” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, se dispone de CERTIFICACION PAC N001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

CERTIFICACION PAC N001-2026

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, **CERTIFICA** que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	110.000

Nro. Partida Pres. CPC T. Compra T. Régimen Fondo BID Tipo de Presupuesto Tipo de Producto Cat. Electrónico Procedimiento Descripción Cant. U. Medida

Que, mediante Of. No. 009-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, quienes solicitan la Disponibilidad Financiera correspondiente en base al proyecto adjunto y presentado en el POA de la Unidad de Turismo constante en la siguiente Partida Presupuestaria del año 2026: Partida Presupuestaria: No. 7.3.02.05.241, Programa: 241 Fomento del Turismo, Denominación: Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para los meses de Febrero, Julio, Agosto y Diciembre del año 2026.

Que, la institución municipal dispone del COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 14, emitido por la Jefatura financiera en la cual se indica: “CERTIFICACIÓN DE FONDOS PARA "Contratación de Servicios para las Actividades De Promoción De los Eventos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Turísticos y Sociales del Cantón Chunchi para el mes de Febrero del año 2026" SEGÚN Of. No. 018-UNITUR-GADMCH-2026, SUSCRITO POR ING. FREDDY ORTIZ ANALISTA DE TURISMO, TLGO. GUSTAVO QUINDE ASISTENTE TECNICO DE ACCION SOCIAL Y ARQ. WILSON BUÑAY DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.”



Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
2.4.1	Subp.1.- Fomento Del Turismo	7.3.02.05.01	Contratación De Servicios Para Las Actividades De Promoción De Los Eventos, Artísticos, Culturales,	20.280,09	3.042,01	SE

Total Monto	20280.09
-------------	----------

Que, mediante Of. No. 019-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, quienes indican que han cumplido con el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL según la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, signado con código de Necesidad Nro. NC-0660000600001-2026-00001, nos permitimos solicitarle de la manera más comedida se digne en disponer a las Unidades correspondientes se proceda con la elaboración de los Pliegos y la Resolución de Inicio del Proceso.

Que, mediante Of. No. 010-UNITUR-GADMCH-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo, Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte, se dirige al Sr. Frantz Joseph, ALCALDE-GADM-CHUNCHI, exponiendo: quienes adjuntan los documentos digitales de respaldo al correo electrónico designado a su Autoridad: (frantz.joseph@municipiochunchi.gob.ec); con la finalidad que se designe en disponer a la Unidad correspondiente, dé inicio al proceso legal pertinente.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-19-J, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph N, ALCALDE DE GADM-CHUNCHI, quien indica: *“Como es de su conocimiento, la Comisión de PSCCDYT de Chunchi en Sesión Ordinaria celebrada el pasado lunes 05 de enero del presente año, resolvió que se inicie con el trámite de la Fase Preparatoria para la “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”, por lo que nos permitimos adjuntar los documentos digitales de respaldo al correo electrónico designado a su Autoridad: (frantz.joseph@municipiochunchi.gob.ec); con la finalidad que se designe en disponer a la Unidad correspondiente, dé inicio al proceso legal pertinente.”*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.



En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de **LICITACIÓN DE SERVICIO** signado con el código: **No. LICSGADMCHUNCHI-2026-002** cuyo objeto es: **INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026**, con un presupuesto referencial de **USD 20.280,09 (veinte mil doscientos ochenta con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.**

Art. 2. APROBAR, el pliego, cronograma y la documentación de la fase preparatoria para el proceso de **LICITACIÓN DE SERVICIO** signado con código No. **LICSGADMCHUNCHI-2026-002** para el: **“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI - FEBRERO 2026”**, mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de contratación Pública y con las Especificaciones Técnicas que se detallan en el mismo, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Licitación de Servicio, observando para el efecto el cronograma establecido en el Pliego;

Art. 3.- DESIGNAR, al Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio, servidor público que actuará conforme a la normativa nacional ecuatoriana en cuanto a los procesos de Licitación de Servicio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás norma conexas vigentes al procedimiento de contratación; para que continúe con el trámite durante la fase precontractual del procedimiento de contratación, hasta la recomendación de adjudicación, desierto o cancelación según el caso, reservándose al designado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación, así como, la cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento, de ser el caso.

Con las siguientes responsabilidades:

- a) Responder Preguntas, realizar aclaraciones de ser necesario, apertura de ofertas, vinculación entre oferentes, convalidación de errores, informe de evaluación de ofertas, negociación, calificación de las ofertas y especificaciones técnicas; e, informe al designado de la Máxima Autoridad la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda;
- b) Revisará los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y pliegos;



- c) Calificará las ofertas, de conformidad con los parámetros establecidos y en el caso de ser aplicable las reglas de participación vigentes en la normativa de contratación pública;
- y,
- d) Dejará constancia de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el acta de calificación de ofertas.

Art.4.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:



Firmado electrónicamente por:
**MARLENE ANGELITA
CUNAS PARADA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marlene Cuñas Parada
Procuradora Sindica del GADM-CHUNCHI